

## **Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00002812**

**CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

### **CONSIDERANDO:**

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que sus facultades específicas y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley; y que el artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

**Que** los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores, y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el artículo 18 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil, y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

**Que** el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

**Que** el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

**Que** la compañía **DULCENAC S.A. DULCERIA NACIONAL** se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores, como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO, bajo el número 2023. G.01.00003856.

**Que** en el acta de resoluciones adoptadas por el accionista único de compañía **DULCENAC S.A. DULCERIA NACIONAL**, celebrada el **12 de enero de 2026**, resolvió aprobar la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** hasta por un monto de **USD 2´000.000,00**, amparada por garantía general, y se determinó entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; y, que el destino de los recursos captados a través de la presente emisión serán destinados para capital de trabajo, consistente en compra de materia prima y su elaboración, y para compra de activos productivos. Adicionalmente, se autorizó al gerente general para que suscriba los documentos que fueren necesarios dentro de ese proceso.

**Que** el contrato de la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **DULCENAC S.A. DULCERIA NACIONAL**, se efectuó en los términos constantes en la escritura pública otorgada el **05 de febrero de 2026** en la Notaría Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil entre el Sr. Max Aguirre Troya, Gerente General de esa compañía (en calidad de emisor); el Ec. Luis Caballero Pineda, Gerente General de **PLUSBURSATIL CASA DE VALORES S.A.** (estructurador y colocador) ; y, la Ab. Radmila Miryana Pandzic Arapov, Presidenta del **ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A.** (en calidad de representante de los obligacionistas).

**Que** mediante escritura pública otorgada el **05 de febrero de 2026** en la Notaría Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil, el Sr. Max Aguirre Troya, Gerente General de la compañía **DULCENAC S.A. DULCERIA NACIONAL**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de la compañía, cortado al 31 de diciembre de 2025, y su valor en libros por un total de USD 11´059.605,83, señalando que en los activos declarados no pesa ningún gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar, ni prenda comercial ordinaria, y, segregó aquellos que comprometen inicialmente por el monto de esta emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: "CUENTAS POR COBRAR CLIENTES", "INVENTARIOS", y "PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO".

**Que** de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) el comité de calificación de riesgo de la compañía **CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión de Comité No. 034-2026 de 13 de febrero de 2026, otorgó la calificación "**AA+**" a la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **DULCENAC S.A. DULCERIA NACIONAL**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibidem.

**Que** el **13 de febrero de 2026** (trámite #20512-0041-26), el Sr. Max Aguirre Troya, Gerente General de **DULCENAC S.A. DULCERIA NACIONAL**, solicitó la aprobación de la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por el monto de hasta **USD 2´000.000,00**, amparada por garantía general, así como del contenido del Prospecto de Oferta Pública, la autorización de esa Oferta Pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta. Se designó a **PLUSBURSATIL CASA DE VALORES S.A.**, como estructurador de la presente emisión de obligaciones.

**Que** mediante Informe No. SCVS.INMV. DNAR.2026.075 de 10 de marzo de 2026 la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: *“De la revisión de la documentación ingresada el 13 de febrero de 2026 en nuestra institución por el Sr. Max Abel Aguirre Troya, Gerente General de la compañía DULCENAC S.A. DULCERIA NACIONAL, bajo trámite No.20512-0041-26, cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se concluye que es procedente: 1) Aprobación de la TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO por la suma de hasta USD 2´000.000,00, de esa compañía; así como del contenido del Prospecto de Oferta Pública respectivo; 2) Autorización de la Oferta Pública de esa emisión; y, 3) La inscripción de esos Valores, en el Catastro Público del Mercado de Valores.”*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2025-0598 de 31 de diciembre de 2025,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** y el contenido del Prospecto de Oferta Pública de la compañía **DULCENAC S.A. DULCERIA NACIONAL**, por el monto de hasta **USD 2´000.000,00**, amparada por garantía general, conforme a lo resuelto en el acta de resoluciones adoptada por el accionista único de la mencionada compañía, celebrada el **12 de enero de 2026**, y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** la **OFERTA PÚBLICA** de la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **DULCENAC S.A. DULCERIA NACIONAL**, por un monto de hasta **USD 2´000.000,00**, amparada por garantía general, conforme a lo resuelto en el acta de resoluciones adoptada por el accionista único de la mencionada compañía, celebrada el **12 de enero de 2026**, y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que, por ser una emisión desmaterializada, estarán representados en anotaciones en cuenta en el **DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.**

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **DULCENAC S.A. DULCERIA NACIONAL**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER** que el representante legal de la compañía **DULCENAC S.A. DULCERIA NACIONAL**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **13 de diciembre de 2026**.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.** - Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **13 de marzo de 2026**.

**CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

*LCC/JOP/SJB*  
*Trámite No. 20512-0041-26*  
*Exp. 114618*  
*RUC: 0992338547001*